



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 107, fecha: viernes, 03 de Junio de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

1822

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0419 de fecha 26 de mayo de 2022 Y 2022-0424 de fecha 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Torija por la que se aprueba la Delegación en los Concejales para celebración de matrimonios civiles.

Fecha celebración	Concejal en el que se delega
24-6-2022	Ana Mercedes Nafría Ruiz
2-7-2022	Rubén Aguado Florián
15-7-2022	Rubén Aguado Florián
23-7-2022	Luis Miguel López Muñoz
23-7-2022	Luis Miguel López Muñoz
1-7-2022	Paloma López Martín

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en los Concejales para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija, a 27 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Rubén García Ortega